

595.-*Suscrito el convenio de colaboración para la creación de una Cátedra en materia de inteligencia artificial y tecnologías emergentes, entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad de Granada; para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de 2 de septiembre de 2025, se procede a la publicación del referido convenio, que figura como anexo a este Anuncio.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA UGR - CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y TECNOLOGÍAS EMERGENTES: EDUCACIÓN Y APRENDIZAJE, SALUD, SERVICIOS SOCIALES Y ECONOMÍA (CÁTEDRA CEUTA-IATEB)

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA n° 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada;

y, de otra parte, el Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, actuando en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, con domicilio en el Palacio de la Asamblea, Plaza de África, s/n y NIF S6100007A, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

ANTECEDENTES

I. La Universidad de Granada (en adelante, UGR) es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia. Entre sus fines se encuentran la contribución al progreso social y al desarrollo económico, la transferencia de conocimiento, el fomento de la innovación y la cooperación con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo de la sociedad.

II. La Ciudad de Ceuta tiene atribuidas estatutariamente, según la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, competencias en fomento del desarrollo económico de la Ciudad (artículo 21.1.11); asistencia social (artículo 21.1.18); sanidad (artículo 21.1.19); comercio interior (artículo 22.1.2°); impulso del desarrollo económico local en el ámbito industrial (artículo 22.1.3°); así como, entre otras, ciertas competencias en el ámbito educativo (Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 [BOCCE Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023]), en el marco del artículo 23 del Estatuto de Autonomía.

Precisamente, el precitado Decreto de la Presidencia de la Ciudad atribuye a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta competencias en «impulso al tránsito hacia un nuevo modelo económico» y en «promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas».

Por todo ello, la Ciudad de Ceuta, consciente de la necesaria actividad emprendedora como papel que deben jugar las Administraciones públicas, aspira a un nuevo modelo económico; verde, azul e inteligente, para lo que acomete objetivos estratégicos de transformación digital y crecimiento económico sostenible, entre los que son palancas de cambio la investigación, el desarrollo tecnológico e innovador y la transferencia del conocimiento; con una especial mirada puesta en el estudio de los nuevos desafíos que en la sociedad del siglo XXI presentan la educación, la salud y los servicios sociales.

III. La UGR cuenta con una Normativa para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017. Dicha Normativa exige la firma de un convenio específico para formalizar la colaboración en actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

IV. Ambas instituciones comparten el interés por colaborar en el desarrollo de la sociedad del conocimiento en Ceuta, impulsando la formación, la investigación y la transferencia en áreas estratégicas como la Inteligencia Artificial (IA), las tecnologías emergentes y el aprendizaje innovador, aplicadas a mejorar la educación, la salud, los servicios sociales y la economía local.

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento por el que

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO Y DENOMINACIÓN DE LA CÁTEDRA

El objeto del presente convenio es la creación de la Cátedra UGR - Ciudad Autónoma de Ceuta en Inteligencia Artificial y Tecnologías Emergentes para el Bienestar: Educación y Aprendizaje, Salud, Servicios Sociales y Economía (Cátedra CEUTA-

IATEB) (en adelante, la Cátedra).

SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

1. La Cátedra, con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, se centrará en el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con el ámbito de interés mutuo, como:

a. Actividades de formación:

- Organización de seminarios, talleres, microcredenciales y cursos especializados sobre el uso de IA y tecnologías emergentes para el bienestar, dirigidos a profesionales de los sectores educativo, sanitario, social y empresarial de Ceuta, a personas desempleadas y a la ciudadanía en general.
- Colaboración en programas de grado y posgrado impartidos en el Campus de Ceuta y en los campus de Granada de la UGR, así como en otras universidades nacionales e internacionales.
- Concesión de ayudas y apoyo a la realización de Trabajos Fin de Grado (TFG), Trabajos Fin de Máster (TFM) y tesis doctorales relacionadas con las temáticas de la Cátedra.
- Organización de conferencias y encuentros con expertos nacionales e internacionales.
- Promoción de experiencias de cooperación educativa entre la UGR y otras entidades educativas.
- Organización de concursos de ideas relacionados con el uso de la IA y las tecnologías emergentes para el bienestar.
- Gestión y concesión de becas para estudiantes ceutíes en el curso *Emprendimiento en el Sector EdTech* ofrecido por la UGR (Año 1).

b. Actividades de Investigación y Desarrollo (I+D):

- Fomento de líneas de investigación aplicada que aborden problemáticas específicas de Ceuta en relación con la IA y las tecnologías emergentes.
- Ejecución del proyecto de investigación *Ceuta IA: tecnologías emergentes al servicio de la ciudad* (Año 1).
- Ejecución del proyecto de investigación *Ceuta, Ciudad del Conocimiento: Diseño colaborativo de un proyecto educativo de ciudad* (Año 2).
- Establecimiento de proyectos colaborativos de I+D entre grupos de investigación de la UGR y entidades públicas o privadas de Ceuta.
- Organización de eventos científicos para la presentación y debate de resultados de investigación.

c. Actividades de Transferencia del Conocimiento:

- Realización de jornadas de divulgación científica y tecnológica en Ceuta sobre IA, tecnologías emergentes y bienestar.
- Publicación de informes, estudios, artículos científicos y guías prácticas sobre la aplicación de las tecnologías emergentes y sus usos.
- Creación y mantenimiento de una plataforma digital para difundir noticias, recursos y actividades de la Cátedra.
- Promoción de la participación de expertos de la Cátedra en eventos científicos y técnicos relevantes.
- Colaboración con los medios de comunicación en la difusión del uso de la IA y las Tecnologías Emergentes para el Bienestar.
- Concurrir a las diferentes convocatorias de proyectos de investigación locales, regionales, nacionales e internacionales relacionadas con la difusión y la transferencia del conocimiento.

d. Aquellas otras que se deriven de los fines propios de la Universidad y sean acordadas por la Comisión Mixta.

2. En ningún caso se incluirán entre las actividades de la Cátedra aquellas que requieran la firma de un contrato de prestación de servicios al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

3. Las actuaciones de formación propia que emprenda la Cátedra respetarán lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de enseñanzas propias y de formación permanente.

TERCERO. DIRECCIÓN

1. La Dirección de la Cátedra será la encargada de:

- a. Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en el Convenio de creación de la Cátedra.
- b. Representar a la Cátedra ante la Universidad y externamente.
- c. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, el Programa Anual de Actividades de la Cátedra.
- d. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, la Memoria Anual de Actividades de la Cátedra.
- e. Convocar a la Comisión Mixta.
- f. Realizar la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión Mixta.
- g. Administrar los fondos de la Cátedra.
- h. Difundir las actividades de la Cátedra.
- i. Captar recursos y administrarlos.
- j. Presentar la Memoria Anual de Actividades al Vicerrectorado de Investigación.

2. La UGR designa como director de la Cátedra al Dr. Fernando Trujillo Sáez (Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura).

3. La Cátedra podrá contar, además, con:

- Tantas coordinaciones como se estime oportuno, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen por parte



de la Cátedra.

- Una secretaria.

CUARTO. COMISIÓN MIXTA

1. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se creará una Comisión Mixta paritaria para el seguimiento, vigilancia y control del desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio. Esta comisión se encargará de su interpretación y, en su caso, de la resolución de los conflictos que puedan plantearse en su ejecución.
2. Serán funciones de la Comisión Mixta:
 - a) Aprobación del Programa Anual de Actividades.
 - b) Aprobación del Presupuesto Anual.
 - c) Realización del seguimiento y control de la ejecución del Programa de Actividades y del Presupuesto.
 - d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta, de acuerdo con la normativa de aplicación a los órganos colegiados.
 - e) Elevación a los órganos de gobierno de la Universidad que correspondan las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de estos.
 - f) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente convenio.
 - g) Aprobación de la Memoria Anual de Actividades.
 - h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
3. La Comisión Mixta se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario, convocada por la Dirección.
4. En su primera reunión, se elegirá a la persona que la presida, así como a aquella encargada de levantar acta.
5. Tras la celebración de cada reunión, se deberá enviar una copia del acta a la Dirección de Transferencia e Innovación (mecenazgo@ugr.es).

QUINTO. PERSONAL

1. La Cátedra, además del personal propio de la Universidad o de la Ciudad Autónoma de Ceuta, podrá contar con personal investigador o técnico
2. Si hubiera que proceder a la contratación de personal investigador o técnico, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en los artículos 23 bis y 32 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; además de a lo estipulado en las normas propias de la UGR sobre tipologías y procesos de contratación.
3. La contratación de personal se incluirá en la programación anual de la Cátedra, a propuesta de su Dirección.

SEXTO. INFRAESTRUCTURA Y SEDE

1. La Cátedra podrá contar con equipamiento propio de la Universidad o de la Ciudad de Ceuta destinado al desarrollo de sus actividades, así como otros equipos adquiridos *ad hoc* por la Cátedra. En todos los casos, el material será oportunamente inventariado, con indicación expresa de su adscripción a la UGR o a la Ciudad de Ceuta.
2. La Cátedra estará abierta a la participación de los órganos y miembros de la Universidad que estén interesados; su sede, no obstante, estará en el Campus Universitario de la Universidad de Granada en Ceuta, sin perjuicio de que las actividades objeto del presente convenio puedan realizarse en las instalaciones propias de la UGR, de la Ciudad de Ceuta o en otro espacio que se determine de común acuerdo escrito por ambas entidades.

SÉPTIMO. VIGENCIA

1. El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una vigencia de dos años, momento en el cual las obligaciones de ambas partes se considerarán cumplidas, no ostentando ninguna de ellas obligación adicional alguna con la otra.
2. Este convenio podrá ser prorrogado —por consentimiento mutuo previo y escrito de ambas partes— por un período total de no más de cuatro años desde el momento de su firma, siempre que la memoria de resultados así lo aconseje y exista consignación presupuestaria.

OCTAVO. FINANCIACIÓN

1. La Ciudad de Ceuta financiará la Cátedra con 62.700 € (sesenta y dos mil setecientos euros) anuales por cada año de vigencia del Convenio, incluidas las prórrogas que se acuerden, en su caso.
2. El abono por la Ciudad de Ceuta de la cantidad citada se realizará dentro de los 60 días naturales posteriores a la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UGR ES480049/0004/95/2814499711.

3. En lo atinente a compensación por la gestión y utilización de infraestructuras, la UGR detraerá de la cantidad aportada el porcentaje que sea de aplicación de acuerdo con la norma de ejecución presupuestaria aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 16 de diciembre de 2024 —es decir, un 15 % de las cantidades abonadas—; que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de costes indirectos.

4. La cuantía de la aportación de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá ser revisada anualmente, en función del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio y del programa establecido por la Comisión Mixta.

5. Las aportaciones se utilizarán para las actividades acordadas, así como para las diferentes colaboraciones de carácter docente y divulgativo y de apoyo a las acciones aprobadas por la Comisión Mixta en forma de Programa Anual de Actividades.

6. Las actividades acordadas se desarrollarán y gestionarán por la Cátedra a través del correspondiente Centro de Gasto, de conformidad con las normas presupuestales o contables de la UGR.

NOVENO. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados generados en las actividades de la Cátedra corresponderá a la parte que los genere.

2. Si no se pudiese delimitar la aportación de cada parte en estos resultados, los derechos de propiedad intelectual se repartirán equitativamente. A tal efecto, las partes deberán suscribir un contrato en el que se determinen las condiciones de explotación.

3. En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de las partes.

DÉCIMO. DIFUSIÓN E IMAGEN

1. La UGR se compromete a difundir la participación de la Ciudad de Ceuta en las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra.

2. Ambas partes se comprometen a difundir la existencia y las actividades de la Cátedra.

3. La Memoria Anual será publicada y estará a disposición pública, en formato electrónico, en la página web de la UGR.

4. En aquellos casos en los que la Ciudad de Ceuta, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en este convenio, considere oportuno hacer uso del logotipo de la Universidad de Granada, deberá solicitar la autorización de su Secretaría General, especificando los usos para los que se concede dicha autorización y el período de vigencia, que no excederá el de la vigencia del presente convenio.

5. Si el uso del logotipo, u otras marcas identificativas de la UGR, tuviese un carácter lucrativo para la entidad solicitante, se deberá formalizar el contrato de licencia de marca correspondiente.

6. La sede de la Cátedra podrá contar, a la entrada de esta, con una placa en la que figure su nombre junto a los logotipos de la propia UGR y de la Ciudad de Ceuta.

DECIMOPRIMERO. INFORMACIÓN PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la UGR, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes —incluyendo las económicas— y cualquier modificación que se realice. Este convenio también se somete a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOSEGUNDO. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

2. Son causas de extinción del Convenio, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

a) Denuncia de alguna de las partes, con antelación mínima de 1 mes.

b) Desaparición del objeto de este.

3. Si se extingue o se modifica el Convenio, las partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

DECIMOTERCERO. PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si, como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente convenio, cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales

referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales —especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado— para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada y pertinente; limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de estos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente —respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo— lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento relativa al tratamiento en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios —inclusive, si procede, por medios electrónicos—. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente, siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá incluir necesariamente, como finalidades del tratamiento de los datos, el objeto del presente convenio y los datos identificativos y de contacto de las entidades firmantes como responsables, delegados o destinatarios de estos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que este cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias con el fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial aquellas que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen, entre otras, las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que solo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

DECIMOCUARTO. JURISDICCIÓN

1. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
2. La UGR y la Ciudad de Ceuta acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente convenio —no resuelta en el seno de la Comisión Mixta— será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio, estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance, los representantes de ambas entidades lo suscriben, mediante su firma, habiéndose reservado la facultad de acordar de mutuo acuerdo la manera de proceder a la misma. Siendo la suscripción mediante firma digital, esta se entenderá manifestada en la fecha señalada como última firma electrónica realizada, fecha a partir de la cual este convenio adquirirá eficacia.

En Ceuta, a 23 de septiembre de 2025
El Presidente de la Ciudad de Ceuta
P.D.F. La Vicepresidenta Segunda del
Gobierno y Consejera de Hacienda,
Transición Económica y Transformación Digital
DECRETO 26/11/2012 (BOCCE 30/11/2012)